DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060083233*

(19/07/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los decretos departamentales 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y, 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 la Entidades públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

- Que, de acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el decreto departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020 "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*."

- Que el artículo 7° del mencionado decreto define la creación de los Comités Asesores y Evaluadores y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

- Que en los artículos 8°, 9° y 10° del referido decreto, se establece en cabeza de los Secretarios de Despacho la conformación y designación de los funcionarios que integraran el Comités Asesor y Evaluador para los procesos de contractuales, las funciones de cada uno de los integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

- Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física, se requiere la designación de los funcionarios que integrarán los comités asesores y evaluadores, los cuales estarán integrados por un Rol Técnico, un Rol Logístico y un Rol Jurídico, y contará con un apoyo financiero, todos de nivel profesional, para los procesos que se señalan a continuación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060083233*

(19/07/2023)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador para adelantar el proceso contractual que a continuación se relaciona:

Objeto:			
CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE ELEMENTOS VIALES Y CARACTERIZAR LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.			
Rol Técnico	**Rol Logístico**	**Rol Jurídico**	**Apoyo Financiero**
CRISTIAN ALBERTO QUICENO GUTIERREZ Profesional Universitario	**ANDRES FELIPE BUSTAMANTE MONSALVE** Profesional Universitario	**NELSON ADOLFO GÓMEZ JURADO** Profesional Universitario	**NATALIA MORENO TAMAYO** Profesional Universitario

Parágrafo: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7° y siguientes del Decreto Departamental D2020070000007 de 2020, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que alguno de los miembros del Comité Asesor y evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060083233*

(19/07/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios designados en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición.

Dado en Medellín, el 19/07/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO SIERRA LATORRE
SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
Proyectó: Nelson Adolfo Gómez Jurado Profesional Universitaria		Revisó / Aprobó: Natalia Andrea Restrepo Lopez Director de Asunto Legales	